DEPENDENCIA: DESPACHO DEL ALCALDE		
***NOMBRE DEL RESPONSABLE**:* *John Henry Marín Rodríguez*	***CARGO**:* *Secretario de Salud y Desarrollo Social*	***FECHA:*** *marzo/2025*

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN EL MUNICIPIO DE VENECIA.

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, los estudios y documentos previos de la contratación estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del contrato según el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone, y deberán contener, como mínimo, los siguientes elementos:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Que el Sistema General de Participaciones (SGP) previsto en la **Ley 715 de 2001** *"Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros",* está constituido por los recursos que la Nación transfiere a las entidades territoriales, para la financiación de los servicios a cargo del Estado. El SGP está conformado entre otros, por una participación con destinación específica para el sector salud, denominada participación en salud; Esta a su vez está integrada por varios componentes así: Componente de aseguramiento en salud; componente de salud pública; Componente de subsidios a la oferta.

Que el Estado debe garantizar el derecho fundamental a la salud mediante la adopción de políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a los servicios de salud para todas las personas, y de conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado.

Que el artículo 2 de la Ley 1751 de 2015 dispone que el derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo, y que el mismo comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud.

Que el Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social en la Parte 4 del libro 2, sustituido parcialmente por el artículo 1° del Decreto 268 de 2020, reglamenta los criterios, procedimientos, variables de distribución y asignación, y el uso de los recursos de la participación de salud del Sistema General de Participaciones - SGP, en cada uno de los componentes y subcomponentes.

Que en virtud de lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 2.4.2.6. del Decreto 780 de 2016 sustituido parcialmente por el artículo 1 del Decreto 268 de 2020, un porcentaje de los recursos del subsidio a la oferta de la participación en salud del SGP, debe distribuirse en partes iguales entre los departamentos definidos en el literal I) del artículo 14 de la Ley 1122 de 2007, esto es, Amazonas, Cagueta, Guaviare, Guainía, Putumayo, Vichada, Vaupés y, el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Que el artículo 2.4.2.7 ibidem, dispuso que los recursos del subsidio a la oferta de la participación en salud del SGP deberán ser usados por los departamentos, municipios certificados y distritos referidos en el artículo 2.4.1.3 de la misma norma, para la financiación de los gastos de operación de la prestación de servicios de salud de las Empresas Sociales del Estado o infraestructura pública administrada por terceros destinados a la prestación de servicios de salud, de acuerdo con lo establecido en el numeral 52.2 del artículo 52 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 235 de la Ley 1955 de 2019.

Que así mismo, el referido artículo 2.4.2.7 del Decretó 780 de 2016 sustituido parcialmente por el artículo 1 del Decreto 268 de 2020 determinó que los departamentos, municipios certificados y distritos, asignarán los recursos del subsidio a la oferta de la participación en salud del SGP a las Empresas Sociales del Estado o administradores de infraestructura pública para la prestación de servicios de salud, teniendo en cuenta el listado definido por este Ministerio, y su ejecución deberá realizarse mediante la suscripción de convenios o contratos que garanticen la transferencia del subsidio a dichas entidades.

Que en desarrollo de lo establecido en el artículo 2.4.2.8. del Decreto 780 de 2016 sustituido parcialmente por el artículo 1 del Decreto 268 de 2020, este Ministerio mediante Resolución 857 de 2020 fijó los lineamientos para el uso y ejecución de los recursos del subcomponente del Subsidio a la Oferta del Sistema General de Participaciones en Salud.

Por lo tanto, la ESE Hospital San Rafael de Venecia, como parte de la red conformada en el espacio poblacional del municipio de Venecia, será la responsable de la ejecución de las actividades relacionadas con el Contrato Interadministrativo que se describe en el presente documento.

FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD
El Municipio de Venecia, por ser certificado en salud debe realizar un Convenio Interadministrativo con la E.S.E Hospital San Rafael de Venecia para financiar los gastos operacionales destinados a la prestación de los servicios de salud por ser la única institución en el territorio.

1.1 ARTICULACIÓN DEL PROCESO CON EL PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL Y CÓDIGO DEL PROYECTO.

Línea Estratégica	¡NOS UNE EL TEJIDO SOCIAL!
Componente	Bienestar e inclusión social
Programa	Aseguramiento y Servicios de Salud

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

OBJETO: Apoyar la financiación de los gastos de personal y la adquisición de bienes y de servicios de la operación corriente de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael del municipio de Venecia, Antioquia de acuerdo a la resolución 484 de 2024, para la vigencia 2025.

2.1 OBJETIVOS
Con la presente contratación el Municipio de Venecia, se beneficiará de la siguiente manera:

1. Lograr Altos Niveles de eficiencia y eficacia
2. Garantizar el debido cumplimiento a la normativa nacional mediante la

estructuración de los procesos a contratar en la secretaría.

3. Realizar procesos de control y seguimiento a los contratos de manera exitosa.

Por las razones expuestas anteriormente se hace necesario suscribir un convenio interadministrativo a través de un proceso de contratación directa, que para los efectos de este corresponde a la adjudicación del convenio para la ejecución de la financiación de los gastos de personal y la adquisición de bienes y de servicios de la operación corriente de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael del municipio de Venecia, Antioquia de acuerdo a la resolución 484 de 2024 y el **Decreto Reglamentario 1082 de 2015.**

2.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

a. Cumplir con el objeto y el alcance del contrato.
b. Presentar los certificados de pago de aportes a salud, pensiones y riesgos laborales conforme a lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
c. Considerar los requerimientos que le haga el supervisor y que sean pertinentes para el adecuado desarrollo del contrato.
d. Presentar de forma oportuna los informes de ejecución de actividades y cumplimiento de metas con los diferentes soportes y cumplimiento de lo actuado para el supervisor del Contrato.
e. El contratista en el desarrollo de sus actividades se obliga a seguir los lineamientos y sugerencias del Gobierno Municipal de Venecia, Antioquia.
f. Cumplir los objetivos en el tiempo y el sitio previamente establecido por el Gobierno Municipal.
g. Atender las solicitudes que realice el supervisor y aceptar las recomendaciones que se le hagan en lo atinente a la prestación del servicio.

2.3 OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

a. Garantizar la operación y la prestación del servicio de salud en la institución, de acuerdo con los horarios definidos y los servicios habilitados en el Registro Especial de Prestadores (REPS); incluyendo la prestación del servicio de urgencias las 24 horas del día, los 7 días

de la semana. De tal forma que la sede opere y preste sus servicios en condiciones de calidad para la población de su jurisdicción.

b. Presentar al Supervisor del Convenio, además de la información que demuestre el cumplimiento de las obligaciones pactadas, los soportes de que se encuentran al día con el pago de sus obligaciones frente a la seguridad social, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales, conforme al artículo 50 de la ley 789 de 2002 y artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y demás normas que apliquen; si quien certifica es contador o revisor fiscal, presentar copia cedula ciudadanía, copia de la Tarjeta Profesional y certificado de la Junta Central de Contadores.

c. Realizar los ajustes presupuestales y contables a que haya lugar, frente a la ejecución de los recursos del componente de Subsidio a la Oferta del Sistema General de Participaciones en Salud asignados en el marco del presente Convenio.

2.4 METAS E INDICADORES. En concordancia con lo establecido en el artículo 2.4.2.7. del Decreto 780 de 2016 sustituido parcialmente por el artículo 1 del Decreto 268 de 2020, que deberán ser cumplidas durante la vigencia del convenio por parte de la ESE serán las siguientes:

- Metas de calidad en la prestación de servicios de salud.
  1. Tiempo promedio de espera para la asignación de cita de medicina general. El estándar que debe cumplir la ESE es: menor o igual a tres (3) días calendario para la asignación de la cita por médico general, contados a partir del momento en que el paciente solicita la cita por cualquier medio y la fecha para la cual es asignada la cita. **Indicador**: Sumatoria total de los días calendario transcurridos entre la fecha en la cual el paciente solicita la cita, por cualquier medio para ser atendido en la consulta médica general y la fecha para la cual es asignada la cita ***/*** Número total de consultas médicas generales asignadas en la institución.

- **Gestión de producción.**
  1. Funcionamiento de los servicios habilitados en los horarios reportados en el REPS. El prestador de servicios de salud deberá garantizar y dar cumplimiento a los horarios de los servicios de salud habilitados en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) y entregar la evidencia de ello al supervisor del contrato

- **Gestión financiera**
  1. Determinar gastos de operación para la prestación de los servicios de salud de la E.S.E San Rafael, con periodicidad trimestral
  2. Determinar los ingresos que genera la E.S.E San Rafael con periodicidad trimestral

2.5 SOPORTES DOCUMENTALES DE LAS METAS. La E.S.E. para evidenciar el cumplimiento de las metas definidas en el presente Contrato Interadministrativo, deberá presentar a la entidad territorial municipal los siguientes soportes documentales:

- **De Calidad:**
  a) Certificado de la oportunidad para la asignación de cita de medicina general.
  b) Soportes de pago de la seguridad social, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales, conforme al artículo 50 de la ley 789 de 2002 y artículo 1 de la ley 828 de 2003 y demás normas que apliquen y con los soportes requeridos, si quien certifica es contador o revisor fiscal (copia cedula ciudadanía, copia tarjeta profesional y certificado de la junta central de contadores).
- **De Producción:** Garantizar la operación y la prestación del servicio de salud en la institución, de acuerdo con los horarios definidos y los servicios habilitados en el Registro Especial de Prestadores (REPS); incluyendo la prestación del servicio de urgencias las 24 horas del día, los 7 días de la semana. De tal forma que la sede opere y preste sus servicios en condiciones de calidad para la población de su jurisdicción.
- **Financieras: L**a ESE presentará lo siguiente:
  a) Gastos de operación para la prestación de los servicios de salud de la E.S.E San Rafael.
  b) Ingresos que genera la E.S.E San Rafael.

2.6 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1- Suministrar los medios y elementos necesarios para la ejecución del CONTRATO Interadmistrativo para la ejecución del objeto contractual.

2- Cancelar a la ESE Hospital San Rafael, el valor del contrato previsto en la cláusula forma de pago del contrato, en la oportunidad y forma allí establecida.

3- Exigir a través de la dependencia responsable la presentación de los informes del desarrollo del presente contrato.
4- Efectuar las retenciones de ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones.
5- Ejercer actividades de supervisión sobre el Contrato Interadministrativo.
6- Exigir al contratista responsable la presentación de los informes del desarrollo del presente contrato.
7- Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato.
8- Liquidar el presente contrato de conformidad con lo estipulado en la normatividad y la Ley.
9- Incorporar en el presupuesto de la vigencia 2025, los recursos que se comprometen en el presente convenio.
10- Emitir certificado de disponibilidad presupuestal.
11- Designar el supervisor del Convenio.
12- Realizar seguimiento, verificación y control del cumplimiento de los indicadores, metas y las obligaciones pactadas y la liquidación del convenio.
13- Realizar los ajustes presupuestales, contables y de tesorería, para garantizar la adecuada ejecución de los recursos y el cierre de los mismos al final de la vigencia.

2.7 PRODUCTOS VINCULADOS AL CONTRATO

En razón de las obligaciones específicas designadas al Contratista, los productos vinculados con el objeto del contrato, se enmarcan en el archivo físico y digital que reposa en la oficina de contratación.

3. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

Código UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC	*SEGMENTO*	*FAMILIA*	*CLASE*	*PRODUCTO*
85101705	Servicios de Salud	Servicios integrales de salud	Servicios de administración de salud	Administración de salud pública

4. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del presente convenio será de **ocho (8) meses y veintisiete (27) dias Contados** a partir de la suscripción del acta de inicio.

El lugar de ejecución es el Municipio de Venecia, Departamento de Antioquia.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El contratista se seleccionará mediante la modalidad de contratación directa, convenio interinstitucional.

5.1 JUSTIFICACIÓN.

El Municipio de Venecia, NO cuenta dentro de su planta con personal idóneo o disponible para suplir esta necesidad.

5.2 FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El artículo 24 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, el cual establece que la escogencia del contratista se efectuara con arreglo de las siguientes modalidades de selección: Licitación Pública, Selección Abreviada, concurso de mérito, **Contratación directa** y mínima cuantía.

Que el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual dispone que la modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: "(...) h) para la **prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión** (...)**".**

En concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto reglamentario 1082 de 2015, dispone que: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

Igualmente se justifica esta contratación en las atribuciones constitucionales consagradas en el artículo 315, así como las consagradas en la Ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012.

De conformidad con la Sentencia bajo radicado (1317-16) CE-SUJ2-025-21 del 9 de septiembre de 2021 del Honorable Consejo de Estado; para efectos del presente contrato, el «término estrictamente indispensable» a que hace referencia el numeral 3.º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, se tomará el que se establece en el presente estudio previo y será el plazo establecido en el contrato; el cual será el plazo máximo para efectos de dar cumplimiento a las actividades del contratista; sin perjuicio de las adiciones y prorrogas que de conformidad con la Ley se le pueda realizar al contrato.

Lo anterior con el fin de Realizar actividades de apoyo en temas y actividades inherentes al funcionamiento del municipio, y en todo caso, en el marco de las actividades transversales que se deriven de estas y de las demás que establezca el Despacho para el cumplimiento de su objeto contractual y de las actividades arriba detalladas.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

Este convenio tiene un valor de Doscientos Sesenta y Cuatro Millones Trescientos Veinte Mil Trescientos Cincuenta y Cuatro pesos con Cincuenta y Siete centavos **M/C. ($ 264.320.354,57).**

6.1 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Proceso con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal así:

Número	Fecha	Fuente de financiación / Rubro	Valor
279	18/03/2025	2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales	$264.320.354,57

6.2 JUSTIFICACIÓN VALOR ESTIMADO.

De conformidad con el estudio del sector, el valor del presupuesto oficial de esta contratación se ha proyectado teniendo en cuenta la actividad contratada, la duración del contrato, la idoneidad, experiencia, la formación del contratista, la oferta y el valor histórico pagado por el Municipio en la prestación de este servicio.

En el valor están incluidos los impuestos, tasas de carácter nacional, departamental o municipal, legales vigentes al momento de la suscripción del proceso contractual correspondiente y demás costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, de acuerdo con lo establecido en el estatuto tributario municipal - Acuerdo municipal 031 del 30 de diciembre de 2020.

Es así como la entidad ha considerado que el valor del contrato corresponde a los precios del mercado y en los datos históricos de contrataciones realizadas por la entidad para este tipo de perfiles.

6.3 FORMA DE PAGO.

El Municipio se compromete a pagar con frecuencia mensual y montos exactos al presentarse informe de las acciones para lograr los indicadores y metas a ser cumplidos durante la vigencia del convenio y el recibido a entera satisfacción por parte del supervisor, se realizará el primer giro de una mensualidad al momento de la firma del acta de inicio del presente convenio

Previo informe recibo por parte de la entidad firmada por el supervisor del contrato además de la radicación de la cuenta de cobro aplicando los descuentos de Ley a que haya lugar y la constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales**.**

Los pagos se realizarán mediante consignación o a través de transferencia electrónica de fondos en cuenta corriente o cuenta de ahorros en la entidad bancaria donde el contratista indique.

MES DEL PAGO	VALOR DEL PAGO
Inicio	$ 25.771.234,57
Abril	$ 25.771.234,57
Mayo	$ 25.771.234,57
Junio	$ 25.771.234,57
Julio	$ 25.771.234,57
Agosto	$ 25.771.234,57
Septiembre	$ 25.771.234,57
Octubre	$ 25.771.234,57
Noviembre	$ 25.771.234,57
Diciembre	$ 25.771.234,57
Total	**$ 257.712.345,70**

El 2.5% restante que equivale a Seis Millones Seiscientos Ocho Mil Ocho pesos con Ochenta y Seis centavos **($6.608.008,86**), serán cancelados al momento de la liquidación del contrato interadministrativo, una vez se realice el balance financiero y de cumplimiento de las obligaciones, sujeto al cumplimiento de los indicadores reportados en el SIHO, así como lo exige el artículo 8, ítems 8.7, de la Resolución 484 del 2024.

7. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto Nacional 1082 de 2015, en la contratación directa se utilizan factores de selección relacionados con la experiencia y la idoneidad de instituciones natural o jurídica para ejecutar el convenio

8. ANÁLISIS DEL SECTOR.

Dentro del marco de un Estado Social de Derecho les corresponde a las diversas entidades que lo integran, lograr una administración eficiente de los recursos, disponiendo de los medios y las personas que le posibiliten una adecuada asesoría, apoyo a la gestión de los intereses del Municipio en el área requerida, con lo cual puedan cumplir con los cometidos estatales garantizando a los ciudadanos una buena administración.

Los valores que se vienen fijando por concepto de honorarios tendrán obviamente variables que dependen de la experiencia del contratista y las actividades a desarrollar, por ello se han tomado algunos referentes de entidades públicas territoriales que han contratado objetos similares, asimismo, el Municipio de Venecia, consultó los datos históricos de contrataciones realizadas por la entidad para este tipo de perfiles, se toma como referencia para la presente contratación, los siguientes procesos contractuales:

N°. Proceso	ENTIDAD	OBJETO	PLAZO DE EJECUCIÓN	VALOR
150-11-01-015-2024	Antioquia - alcaldía municipio de Venecia / 2024	Apoyar la financiación de los gastos de personal y la adquisición de bienes y de servicios	Seis meses y ocho días	$226.838.093

		de la operación corriente de las empresas sociales del estado San Rafael de Venecia, de acuerdo a la resolución 484 de 2024.		
CT0 – I- No 003 de 2023	Antioquia - alcaldía municipio de Venecia / 2023	Apoyar para financiar los gastos de operación de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael del municipio de Venecia, Antioquia destinados a la prestación de servicios de salud, de acuerdo con lo establecido en numeral 52.2 del artículo 52 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 235 de la Ley 1955 de 2019.		178.044.365.52
Contrato SESD - 084	Antioquia - alcaldía municipio de Támesis / 2022	Prestación de servicios y apoyo para la realización de actividades administrativas, logísticas y asistenciales para la financiación de la operación de la Casa de la Salud E.S. E Hospital San Juan de Dios del municipio de		196.579.311

		Támesis, destinados a la prestación de servicios de salud, de acuerdo con lo establecido en numeral 52.2 del artículo 52 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 235 de la Ley 1955 de 2019		

9. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Tabla de estimación de riesgos previsibles CONPES 3714 de 2011*

*La metodología de estimación de los riesgos que se ilustra a continuación es una propuesta que realizó la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público ; sin embargo, esta Dirección no asume responsabilidad alguna en la estimación de los riesgos, la cual es una obligación legal que cada entidad tiene a su cargo de conformidad con el Artículo 4° de la Ley 1150 de 2007.

Número de riesgos a estimar	4
Valor del contrato	$ 264.320.354,57
Total estimación del riesgo	$ 60.705.601,70

Estimar

Reiniciar

Guardar reporte en formato pdf

Riesgo General	Observaciones	Probabilidad	Impacto	Estimación	Participación
Regulatorio	Cambio en la normatividad para la contratación	Bajo	Alto	$ 21.276.042,48	35,05%
Regulatorio	Incumplimiento en los requisitos exigidos para la contratación de los servicios requeridos	Bajo	Alto	$ 21.276.042,48	35,05%
Operacionales	No contar con disponibilidad de tiempo suficiente para el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones pactadas	Bajo	Medio-Alto	$ 9.076.758,37	14,95%
Tecnológicos	No contar con los equipos necesarios para la ejecucion del objeto cotractual	Bajo	Medio-Alto	$ 9.076.758,37	14,95%

La estimación de riesgos previsibles se realiza de acuerdo al CONPES 3714 de 2011.

La metodología de estimación que se ilustra se realiza de acuerdo a la propuesta de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

10. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En cumplimiento a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y en especial lo contenido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 el Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis del riesgo realizado por la Alcaldía de Venecia, Antioquia, en el presente caso **NO** se considera necesario la exigencia de constitución de garantía alguna a cargo del contratista.

11. EL PROCESO SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO INTERNACIONAL.

De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación se ha verificado que este no se encuentra ubicado en ninguno de los tratados Internacionales.

12. SUPERVISIÓN.

La supervisión será ejercida por la secretaría de Salud y Desarrollo Social quien haga sus veces.

Original Firmado
John Henry Marín Rodríguez
Secretario de Salud y Desarrollo Social.

FUNCIONARIO	NOMBRES	CARGO	FIRMAS	FECHA
Elaboró	Astrid Janeth Zapata Perez	Secretaria		03/04/2025
Revisó	María Isabel Gallón	Asesor Contratación		03/04/2025
Aprobo	John Henry Marin Rodriguez	Secretario de Salud y Desarrollo Social		03/04/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad, la presentamos para la firma.				